

**Llamado a Concurso de ingreso, de
oposición, méritos y antecedentes,
abierto a funcionarios públicos
seleccionados por concurso, para la
provisión de un puesto para el cargo:
Especialista Profesional (EP3)
Procurador**

La Agencia Nacional de Vivienda convoca a concurso de oposición y méritos, abierto a funcionarios públicos seleccionados por concurso, para proveer un cargo vacante de Procurador - escalafón Especialista Profesional - subescalafón EP3, a desempeñarse en Casa Central (Cerrito 400, esquina Zabala. Montevideo).

El presente llamado se enmarca al amparo de lo dispuesto por la Ley 19.889 de 9 de julio de 2020 y en el proceso de dotación de la estructura funcional para la Agencia Nacional de Vivienda. Se ajusta a lo establecido por la Ley de creación de la ANV y el Estatuto del funcionario de la ANV.

1. OBJETO

La finalidad del presente proceso concursal será seleccionar a la persona con el perfil adecuado para el desempeño de la posición de Procurador.

Función	Escalafón	GANV	Puestos a proveer	Horario	Remuneración Nominal *
Procurador	Especialista Profesional	8	1	40 hrs. Semanales	\$ 63.067

* Sueldo nominal a la fecha del llamado.

2. DESCRIPCIÓN DEL CARGO A PROVEER

2.1 NOMBRE DEL PUESTO: Procurador

2.2 DEPENDE DE: Gerente de División

2.3 SUPERVISA A: No posee personal a cargo

2.4. LUGAR DE DESEMPEÑO: Casa Central de ANV

2.5 FINALIDAD DEL CARGO

Asistir a los letrados en las tareas propias del título de Procurador, contribuyendo a una adecuada representación de la ANV en juicios y procedimientos administrativos.

2.6 ACTIVIDADES/ RESPONSABILIDADES

1. Participar en la elaboración de escritos, proyectos, reglamentaciones, notas, comunicados, etc., que requiera el Gerente de División y proponer las que estime pertinentes dentro de su competencia.
2. Colaborar en los dictámenes de los asuntos que le haga llegar el Gerente de División o el abogado actuante.
3. Participar e intervenir en los juicios en que sea parte la A.N.V., asegurando la actuación en el campo contencioso, minimizando los riesgos de pérdidas patrimoniales.
4. Gestionar y controlar la tramitación externa.
5. Controlar la evolución de procedimientos judiciales y la redacción de escritos judiciales.
6. Asistir a letrados en relevamiento y obtención de antecedentes necesarios para actuaciones judiciales.
7. Realizar toda otra tarea vinculada a las responsabilidades propias del cargo o asociadas a él y toda otra actividad que le sea encomendada por la superioridad.

3. PRINCIPIOS RECTORES DEL CONCURSO

3.1 El presente proceso concursal se encuentra al amparo de lo dispuesto por la Ley 19.889 de 9 de julio de 2020 y se ajusta a lo establecido por la Ley de creación de la ANV, el Estatuto del Funcionario de la ANV y las normas legales que rigen para los funcionarios públicos, acuerdos y convenios vigentes.

3.2 Podrán postularse todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género,

raza, creencia y/o condición física, sin otra distinción que la de sus talentos y virtudes.

En concordancia con lo previsto por la Ley 19.122, de existir aspirantes afrodescendientes que hayan superado los mínimos establecidos, podrán ser designados por dicha Ley hasta un 8% del total de vacantes del llamado, con independencia de su lugar en el ranking.

Para el ingreso a la ANV se deberá cumplir con los siguientes puntos:

1. Requisitos:

- a) Ser ciudadano natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República.
- b) Tener 18 años o más al cierre del período de postulación y acreditar el voto correspondiente a las últimas elecciones nacionales y departamentales.
- c) Constancia de ser funcionario/a público/a seleccionado por concurso (art.346 Ley N° 19.889).
- d) Tener aptitud física certificada mediante el carné de salud básico vigente o el control en salud aprobado por el Decreto 274/017.
- e) Poseer aptitud moral acreditada -Certificado de buena conducta- en la forma en que establezca la reglamentación.

2. Incompatibilidades:

- a) Mantener vigente otros vínculos con la Administración Pública, excepto aquellos que admitan su acumulación con otros cargos o funciones en virtud de norma jurídica expresa.
- b) Percibir pasividad, retiro ni subsidio proveniente de actividad pública generada por sí mismo, excepto que se suspenda su percepción o que una norma legal habilite el cobro de ambas remuneraciones.

3. Prohibiciones:

- a) Haber sido destituido como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave o incumplimiento de sus obligaciones, sea en

condición de funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación.

- b) Existencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.
- c) Haber renunciado a cargo público en el marco de las políticas públicas de retiro incentivado.

3.3 La designación que se efectúe como resultado del presente llamado tendrá carácter provisorio por un plazo de doce meses dentro del cual el funcionario podrá ser separado por resolución fundada del Directorio de la ANV.

3.4 El orden de prelación resultante del presente llamado tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la homologación por parte del Directorio, período durante el cual éste podrá designar para las vacantes que dieron mérito al mismo u otras que se correspondan con el escalafón, subescalafón, ocupación y nivel ocupacional.

3.5 De resultar desierto el llamado, se procederá a realizar un llamado externo.

4. PROCESO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MERITOS

El proceso se desarrollará en base a dos instancias consecutivas:

- 1- Evaluación de méritos y antecedentes: formación y experiencia laboral afín.
- 2- Oposición.

A los efectos de la determinación de la puntuación total, el peso relativo de las puntuaciones correspondientes a los numerales 1 y 2 será 30% y 70% respectivamente. El puntaje mínimo de aprobación del concurso será del 70% del total.

5. REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO

5.1 Excluyentes: Son aquellos a nivel de antecedentes de formación y experiencia, que en caso de no poseerlos o no estar debidamente acreditados, determinarán la exclusión del postulante a la aspiración del cargo.

Son requisitos excluyentes en el presente llamado:

- Título de Procurador, egresado de la UdelaR u otras Universidades privadas reconocidas por el MEC, y cumplimiento de los requisitos que lo habiliten al ejercicio profesional: Hallarse inscripto en la matrícula que al efecto lleva la Suprema Corte de Justicia y haber jurado ante ella.
- Un año de experiencia profesional comprobable asociada a las Actividades/Responsabilidades descriptas en estas Bases (punto 2.6)

5.2 A valorar: Son aquellos a nivel de antecedentes de formación y aptitudes que serán valorados para el cargo, en la medida que se compruebe que aportan para el ejercicio del mismo.

Son requisitos a valorar en el presente llamado:

- a) Formación Curricular

Definición:

Se entiende a estos efectos por formación curricular los planes de estudios o las currículas correspondientes a los niveles de enseñanza primaria, secundaria, terciaria y universitaria. Incluye los títulos expedidos por cada uno de los dos últimos niveles y los postgrados que pudieran estar previstos en sus planes.

Contar con las materias: Técnica Forense I y II de UDELAR aprobadas o sus equivalentes en Universidades privadas. A estos efectos se solicita la presentación de la escolaridad que certifique tal situación.

En el caso de aquellos postulantes que provengan de Universidades privadas, deberán presentar, además de la escolaridad, los planes de estudios correspondientes.

b) Formación Extracurricular:

Definición:

Cursos de capacitación que no forman parte de la formación curricular, definida en el literal a).

Comprende los cursos realizados con un mínimo de 15 horas de carga horaria o 3 jornadas como mínimo, que puedan contribuir por su temática al mejor desempeño de la función. Deberán acreditar la condición de asistente como mínimo, así como la extensión en horas o jornadas relacionadas con:

- Manejo de herramientas informáticas a nivel básico.
- Cualquier otra formación que el tribunal de concurso estime pertinente para el correcto desempeño de la función, y que no haya sido detallada aquí en forma taxativa.

c) Experiencia Laboral:

Se valorará la experiencia en actividades vinculadas a la descripción de este puesto especificadas en el punto 2.6 de estas Bases y en particular aquella generada en el ámbito público, en los últimos 5 años.

Se procederá a computar la experiencia laboral afín, desde la fecha de cierre del llamado, y a partir de allí 5 años hacia atrás.

En el caso que se declare más de una experiencia laboral dentro de un mismo período, se puntuará sólo una de ellas, contemplando la que más favorezca al postulante.

Es de destacar que únicamente será computada como experiencia válida aquella que haya sido adquirida con posterioridad a la obtención del título habilitante correspondiente.

6- METODOLOGÍA

Comprobación de los requisitos excluyentes. Sólo serán evaluados quienes cumplan con los requerimientos definidos como excluyentes.

Etapa 1: Méritos y Antecedentes (30 puntos)

Se establecerá un ranking de postulantes por orden decreciente de puntaje, de acuerdo a la evaluación de los méritos y antecedentes de cada postulante.

Se puntuará de la siguiente forma:

Nivel	Puntos
Formación curricular	
Técnica Forense I de UDELAR aprobada o su equivalente en Universidades privadas. *	4
Técnica Forense II de UDELAR aprobada o sus equivalentes en Universidades privadas. *	4
Formación extra curricular	7
Experiencia - últimos 5 años.	15
Total	30

*Punto 5.2 A) A valorar

a) **Formación curricular** (8 puntos)

El tribunal otorgará un total de 8 puntos a aquellos concursantes que cuenten con las materias Técnica Forense I y II de UDELAR aprobadas o sus equivalentes en Universidades privadas (4 puntos por cada una).

b) **Formación extracurricular** (7 puntos)

Para definir la puntuación se sumarán la cantidad de horas de aquellos cursos validados de cada concursante y se tomará como referencia el valor mayor, al que se le asignarán 7 puntos. La puntuación de los concursantes se prorrateará a partir de este valor. Los cursos respecto de los cuales los certificados expedidos especifiquen jornadas y no horas serán computados como de 5 horas cada jornada, mínimo 3 jornadas. A los efectos del presente llamado se entenderá que contribuyen al mejor desempeño de la función los cursos cuyas temáticas estén referidas directamente a la descripción del cargo por el cual se convoca a concurso.

c) **Experiencia afín a la tarea** (15 puntos)

Para definir la puntuación se sumarán la cantidad de años o fracciones mayores a 6 meses validados de cada concursante y se tomará como referencia el valor mayor (con un máximo de 5 años), al que se le asignará 15 puntos. La puntuación de los concursantes se prorrateará a partir de este valor.

Experiencia	Puntos
Experiencia laboral vinculada a organismos públicos.	3 puntos por año de experiencia dentro de los últimos 5 años.
Otras experiencias laborales.	2 puntos por año de experiencia dentro de los últimos 5 años.
Total	15 puntos

Etapa 2: Oposición (Máximo de puntos: 70).

Se convocará a la primera instancia de la segunda etapa (prueba de conocimientos) a los postulantes que hayan alcanzado los 15 primeros lugares como resultado de la valoración de méritos y antecedentes.

La etapa de oposición se subdividirá en las siguientes instancias:

Instancia	Puntos
Prueba técnica o de conocimientos	35 puntos
Psicolaboral	25 puntos
Entrevista complementaria	10 puntos
Total	70 puntos

a) Prueba técnica o de conocimientos (puntaje 35 puntos)

El Tribunal de Concurso diseñará y aplicará una prueba técnica o de conocimientos que oportunamente se indicará a los concursantes.

Corregida la prueba, se establecerá un ranking de postulantes por orden decreciente de puntaje acumulado hasta el momento (méritos, antecedentes y prueba de conocimientos).

b) Psicolaboral (puntaje 25 puntos).

Se convocará a la segunda instancia de la etapa de oposición (Prueba Psicolaboral) sólo a los postulantes ubicados en los diez primeros lugares, siempre y cuando se encuentren en condiciones de alcanzar el mínimo requerido de 70 puntos para la aprobación del concurso.

Competencias requeridas a ser evaluadas en la instancia Psicolaboral:

- ✓ Compromiso con la Institución
- ✓ Compromiso con el aprendizaje

- ✓ Orientación a resultados
- ✓ Orientación al Cliente Interno/ Externo
- ✓ Iniciativa y proactividad
- ✓ Cooperación
- ✓ Comportamiento ético
- ✓ Planificación y organización
- ✓ Relacionamiento interpersonal

El Tribunal del Concurso adjudicará el puntaje de esta instancia conforme a los informes resultantes de las referidas pruebas, las que indicarán los niveles de las competencias como:

- insatisfactorio (0 a 5 puntos)
- apenas satisfactorio (6 a 10 puntos)
- satisfactorio (11 a 15 puntos)
- muy satisfactorio (16 a 20 puntos)
- destacado (21 a 25 puntos)

Una vez realizada esta instancia, y si alguno de los postulantes con el puntaje acumulado hasta el momento no pudiera superar el mínimo requerido de aprobación del concurso de 70 puntos, se recurrirá – en igual número- a los postulantes que le siguen en el ranking establecido por el puntaje obtenido, y así sucesivamente hasta conformar una nómina de cinco postulantes que pasen a la siguiente instancia (Entrevista).

c) Entrevista Complementaria con el Tribunal (10 puntos).

Las instancias anteriores serán complementadas con una entrevista personal con los postulantes que correspondan, previa asignación del puntaje final a esta etapa, con el fin de verificar su adecuación al cargo.

7. EMPATE

En caso de que como resultado del proceso concursal se configure un empate en el puntaje entre dos o más concursantes, se tomará como factor de dilucidación la prueba técnica y de subsistir, la experiencia laboral.

8. TRIBUNAL

El Tribunal será integrado por:

- Un miembro del Directorio o quien éste designe para representarlo, que lo presidirá.
- El Gerente General o del Área o División involucrada o quien éste designe.
- El Gerente de División Gestión y Desarrollo Humano o quién éste designe.
- Un veedor sindical, al que se convocará en tiempo y forma para las reuniones del Tribunal. El mismo se integrará con voz y sin voto y participará desde la constitución del Tribunal. La constitución y funcionamiento del Tribunal no estará sujeta a la elección ni concurrencia de dicho representante.

Será necesaria la previsión de suplentes en todos los casos.

El Tribunal podrá contar con apoyo o asesoramiento de la División Gestión y Desarrollo Humano, ser asistido por recursos externos a la Organización, que cuenten con probada capacidad y experiencia en este tipo de procesos, o ambas.

Aquellas situaciones que no se encuentren contempladas en las presentes bases podrán ser reguladas por el Tribunal de Concurso, dentro del marco de la normativa general vigente.

Serán de aplicación las normas generales (Decreto 500/991) en materia de recusación y excusación de los integrantes del Tribunal.

9. INSCRIPCIÓN

La inscripción al presente llamado se realizará de la siguiente manera:

Completar el formulario disponible en la página Web del Organismo:

www.anv.gub.uy/concursos a partir del día 02/08/2021 hasta el día 17/08/2021 inclusive hasta las 17:00 horas. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE: Toda información que NO se encuentre debidamente ingresada en el formulario de inscripción, no será tenida en cuenta.

En caso de que el número de postulantes inscriptos sea superior a 25 (veinticinco), se procederá a realizar sorteo frente a Escribano Público en el edificio de la ANV, Casa Central o en la Sede de Loterías y Quinielas. El resultado del sorteo será anunciado a través de la página web del Organismo.

"Aquellas personas que hayan trabajado en la Institución, así como hayan prestado servicios a la misma, en carácter de becarios o contratados, cuenten con el perfil requerido en esta convocatoria y cumplan con los requisitos excluyentes, serán exonerados de la instancia de sorteo, pasando directamente al proceso concursal".

Se solicitará el envío de la documentación probatoria, a aquellas personas que queden ubicadas en los primeros 25 lugares, según los resultados del sorteo previsto.

La documentación deberá ser enviada a la siguiente dirección de correo electrónico: concurso-procuradores@anv.gub.uy

Se deberá incluir en el asunto del mail el nombre del concurso al cual se postula y adjuntar toda la documentación probatoria acerca de todo lo declarado en el formulario de inscripción.

Documentación requerida:

1. Declaración Jurada de Conocimiento de las Bases
2. Currículum Vitae
3. Copia de título de Procurador
4. Escolaridad original actualizada, que avale si la persona cuenta o no con la/as materia/as Técnicas Forense I y II, expedida por el centro de estudios correspondiente.

Copia de todos los certificados originales que avalen lo declarado en el formulario de inscripción. No será tenida en cuenta ninguna declaración que figure en el formulario de inscripción que no esté avalada por los comprobantes referidos a formación y experiencia. Todo certificado de estudio extracurricular deberá presentar la carga horaria correspondiente o las jornadas que hubieren abarcado, en caso contrario no serán tenidos en cuenta. **Los certificados de experiencia laboral deberán contener el período de tiempo trabajado, expresado en día/mes/año y el detalle de las tareas realizadas.**

5. Otra documentación requerida, a saber:
 - a) Copia de Cédula de Identidad vigente.
 - b) Copia de Credencial Cívica.

En forma posterior, podrá solicitarse la presentación de todos los comprobantes originales para cotejarlos con los enviados vía email.

La irregularidad de la información presentada podrá ser causal de la eliminación del postulante del proceso concursal, sin perjuicio de las sanciones legales que pudieran corresponder.

Serán admitidos a concursar los postulantes que cumplan con los requisitos excluyentes descritos en el punto 5.1 de estas bases.

10. NOTIFICACIONES

Los postulantes serán notificados de toda instancia que los involucre a través de la División Gestión y Desarrollo Humano de la ANV, en las fechas y plazos que se establezcan, a través de medios idóneos de comunicación.

En caso de no acreditar en tiempo y forma el cumplimiento de los requisitos excluyentes de la posición, la ANV no tiene obligación de notificar su no consideración en el concurso respectivo.

Los funcionarios designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de designación, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se dejará sin efecto la designación, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por la División Gestión y Desarrollo Humano o quien haga sus veces, mediando causa justificada.

11. RESPONSABILIDAD Y RESERVA

El proceso de concurso de selección es de carácter reservado, por lo cual tanto la identidad de los postulantes como los resultados de las evaluaciones serán mantenidas en estricta reserva.

Todos los miembros del Tribunal de Concurso estarán al tanto de la información a lo largo de todo el proceso y sujetos al principio de Confidencialidad.

Los resultados finales del proceso de concurso de selección, serán notificados a los postulantes por la División Gestión y Desarrollo Humano, a través de medios idóneos de comunicación.